

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 1.º DE SETIEMBRE DE 1822.

San Vicente, mártir.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santa Maria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. 35', y se oculta á las 6 h. 25'. — Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 59' 57".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 90.	74. 0	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 82.	74. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 52.	74. 0	O.	Celagería suelta

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 1 h. 41' mad. 2.ª Altamar á las 1 h. 59' tard.
 1.ª Bajamar á las 7 h. 50' mañ. 2.ª Bajamar á las 8 h. 8' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Francisco Plaza, capitán del Infante D. Carlos. — Parada: los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional voluntaria. — Rondas y contra-rondas: el batallon provisional. — Provisiones: Princesa.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor del Diario mercantil: Por los números de su apreciable periódico en que se insertan todas las ocurrencias de la columna móvil de la M. N. V. durante el tiempo de su ausencia, me han colmado del mas grato placer (como á todo hombre que ama el sistema que felizmente rige) el contemplar los efectos favorables que han producido en todos los pueblos en donde ha hecho mansión. Por lo cual soy de parecer convendria que en cada trimestre se hiciese un paseo militar por toda la provincia, compuesta solamente de infante-

ría y caballería, con el gefe político á la cabeza. Cerciorado ya de las ocurrencias que ha tocado vigilando sobre los ayuntamientos, y particularmente sobre la conducta del clero de los pueblos, marchará el sistema como es de aperecer, pues la esperiencia constantemente nos enseña que en los que hay por fortuna ministros del altar constitucionales no hay faccion. Siendo esto así; cuanto fruto no se sacaria al ver lo que se ha adelantado con la salida del 15 de Agosto? Si se adoptase mi indicacion resultaria una poderosa atraccion de parte de hombres desmoralizados españoles, que no reconocen los alhagos con que nuestra tierna y dulce madre patria los convida á disfrutar de las delicias con que regala á sus caros hijos por los bienes inagotables de la Constitucion, que observandola fielmente á todos les alcanza. Llor eterno á los dignos milicianos que han contribuido al desempeño de dicha mision, á beneficio de sus conciudadanos.—J. D. P.

OTRO.

Sr. D. Benito Pérez: Mediante á que se halla vmd. al frente de la compañía de actores del teatro principal, y animado como es justo de sentimientos patrióticos, no dado que correspondiendo á estos, tenga vmd. la bondad, refiriendose á la presente invitacion, de convidar á los actores del Balon, para que unidos con los citados del Principal, dispongan y efectuen una funcion en este análoga á las circunstancias, cuyo ingreso íntegro (rebajados los gastos) sea remitido al Ayuntamiento constitucional de Madrid, con el objeto de socorrer á las viudas de los muertos en la memorable jornada del siete.—Esta accion benéfica, á la cual no es posible que vmd. ni los actores de ambas compañías puedan negarse, eseitará la gratitud de todos los buenos españoles y las bendiciones de la horfandad desgraciada.—M. P.

OTRO.

Señor editor: El interés que tomó el público al tiempo de la separacion del mando que obrenia de la corbeta *Diana*, el que me manifestó el cuerpo á que tengo la honra de pertenecer, y lo que es mas, la viva emocion que me causó el de la digna oficialidad, guarnicion y tripulacion de dicho buque en aquel desgraciado momento me estimulan á suplicarle tenga la bondad de insertar la sucinta y verídica relacion de los motivos y causas que produjeron aquel inesperado suceso. Hasta ahora he guardado el mas profundo silencio, y he devorado los sinsabores y disgustos que por espacio de un año he tenido que sufrir, esperando que mi conducta fuese algun dia vista y acri-solada en un consejo de guerra de generales. Por este acabo de pasar; mas antes de publicar la sentencia tocaré por encima la calumnia mas atroz; autor de ella el brigadier gobernador de Cartagena de Indias D. Gabriel de Torres.

Al hallarme en el año de 1820 encargado de una division naval,

compuesta de las corbetas *Diana*, *Descubierta* y goleta *Morillo*, recibí orden del comandante del apostadero de Marina de Puerto-Cabello D. José María Chacon, é instrucciones del Excmo. Sr. general en jefe D. Pablo Morillo, para salir escoltando un bergantín americano con víveres al socorro de la plaza de Cartagena, y levantarle el bloqueo que la affigia: verificado está, y habiendo llenado en todas sus partes las referidas instrucciones, desembarqué en aquella plaza con aplauso general de autoridades y vecindario; y al presentarme con la oficialidad de ejército y armada, merecí de estos su gratitud por el importante servicio que acababa de hacer: ¿mas cual sería mi sorpresa y la de todos al recibir al otro dia de mi entrada un oficio de D. Gabriel de Torres, concebido en un lenguaje insultante y provocativo, desarrollando su caracter despótico, y su tenor era un ciego obediencia á sus mandatos, con desprecio de la autoridad de Marina? Contesto á él con respeto y moderacion, separandome de ellos. Fulmina quejas, ceba su pluma, y repite otro aun mas indecoroso y denigrativo que el primero, sin deber considerar era en descrédito de su propio honor; y solo aguardo la salida por no comprometer el caracter y la comision con mi respuesta. Aun hace mas: manda sumariarme por un oficial de ejército sobre cargos imaginarios y puramente facultativos; holla y desprecia al comandante y oficiales del apostadero de Marina, á quien está cometido por ordenanza este conocimiento; desconoce mis fueros; infringe la Constitucion, y acumula unos hechos, que se hallan calificados en el proceso no haberlos visto los declarantes, y ménos estar á sus alcances. Procura que estos sean dependientes inmediatos suyos; y en 18 declaraciones no se encuentra una que tenga el menor viso de inteligencia en la materia en cuestion: unos son obligados por medio de su autoridad á deponer sobre puntos fuera de su profesion, y otros son amonestados á declarar contra mí, como se verifica y consta con el capitán del bergantín conductor de víveres.

Estas 18 declaraciones llamarán la atencion aun de los ménos inteligentes, si se considera que fueron buscados y avisados para deponer sobre hechos meramente facultativos y fuera de la vista de la plaza á individuos dentro de ella, y de las clases siguientes: el comandante de León D. Miguel Valbuena; el de artillería D. Ignacio Romero; el contador D. Mariano Sisto; varios oficiales de la guarnicion y milicia, cirujanos de esta y paisanos. Esta sumaria ó tejido de impropiedades por jefe y testigos nulos prueba hasta la evidencia que el Sr. Torres por seguir con su calumnia adelante comprometió y perjudicó á los referidos testigos á que complaciendo su autoridad declarasen lo que no vieron, implicandose hasta el caso de ser falsificadas sus declaraciones.

En este estado imperfecto por sí y ante sí la eleva á la Superioridad, separandose en un todo de los trámites de ordenanza. Ha tiempo que los gefes de los apostaderos de Marina y el general en gefe aprueban mis operaciones, y unidos los primeros conmigo dirigen la competente queja al Rey, exigiendo los desagravios á las tropelías hechas por el brigadier Torres. S. M., en vista de los anteriores partes, por real orden de 2 de Agosto de 1821 manda se me suspenda del mando de la corbeta hasta la conclusion de mi juicio, y que sea vista mi conducta en consejo de guerra de generales. La oficialidad, guarnicion y tripulacion del buque que tuve la honra de mandar ven con sentimiento este acto, y como testigos oculares de mis operaciones dirigen al Rey la siguiente representacion:

“Señor:—Los oficiales de guerra y mayores, guarnicion y tripulacion de la corbeta de guerra Diana; que abajo firman, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto esponen: Que el dia 27 del corriente se han llenado del mayor desconsuelo viendo entregar el mando de su buque al teniente de navío D. José Fermín Pavia, en virtud de real orden de V. M., que le destina a ser juzgado en consejo de guerra de generales, para sincerarse de las inculpaciones que le hace el gobernador de Cartagena de Indias D. Gabriel de Torres en un sumario forjado con tanta falacia como malicia. Los esponentes, señor, fieles espectadores de las relevantes virtudes de dicho comandante, hubieran ahogado su voz en el silencio si por algun incidente hubiese este tenido la desgracia de faltar al cumplimiento de las leyes ó á lo mas sagrado de sus deberes; pero como han sido perennes testigos de la inculpabilidad en su celo por el servicio, de sus conocimientos así militares como marineros, y del exactísimo desempeño de cuanto se le ha encargado sin restriccion la mas temora, no han podido dejar de sumirse en la afliccion por el doble motivo de considerar perseguida la inocencia por la calumnia y mordacidad, y de verse privado al mismo tiempo de un gefe tan digno, de un gefe con quien arrostraban gustosos los mayores peligros, y de un gefe á quien aman y respetan por tantos motivos, como lo singulariza el honor de la Armada, y de utilidad evidente de la gran nacion española.—En tales circunstancias ¿á quien, señor, podrán recurrir los que representan por el remedio del dolor que les ocupa? Solo á V. M., como el mas benigno Rey, á quien suplican rendidamente se digne mandar vuelva el mando de la corbeta Diana á su comandante exonerado, y sin perjuicio de que se sustancie el juicio en forma, para con ello tener los esponentes la satisfaccion, en que estan seguros, de que se aerisole mas y mas la conducta de un tan digno oficial, y se eclipse la intriga, que ha puesto en duda su proceder acendrado: gracia que esperan del piadoso corazon de V. M.” (Siguen las firmas).

El sumario es elevado á proceso ; sigue todos los trámites de ordenanza ; mi conducta pasa por el crisol de la justicia ; y el consejo de guerra de generales , con aprobacion del supremo tribunal de Guerra y Marina , espide la sentencia siguiente :

“Por unanimidad de votos juzgamos : Que el teniente de navío D. José Fermín Pavía desempeñó completamente sus deberes y comision , á que fué destinado por el comandante general del ejército expedicionario de Costa-firme y el del apostadero de Marina de Venezuela : que ha sido injusta y atrozmente calumniado en su honor , y que es acreedor á que se le indemnice como un testimonio público con el mando del mismo ú otro buque igual que tenga á bien S. M. ; no debiendo omitirse la correccion condigna del brigadier D. Gabriel de Torres, gobernador , y del contador D. Mariano Sisto ; el primero por la tropelia que cometió sumariando á Pavía con infraccion de la Constitucion política de la monarquía española , y el segundo por la falsificacion comprobada en su declaracion.”

Fué dado cuenta á S. M. , y en real orden de 13 de Agosto de 1822 soy repuesto en el mando de la corbeta *Diana* , con las demas honoríficas satisfacciones que espresa la anterior sentencia.

Todo ciudadano cuando sirve á su patria debe á esta una manifestacion de su conducta pública : la mia la he presentado tal cual es , y su resultado tengo el honor de ponerlo al público con el objeto que quede este puro é ileso , y que reposando sobre las bases de mis procedimientos , se verifique que al fin la verdad sobresale siempre , y el hombre de honor y probidad , aunque sufra en medio de la calumnia , queda más reluciente cuando pasa por el crisol de la justicia. = J. F. P.

OTRO.

Algeciras 24 de Agosto.—Sr. editor del Diario mercantil de Cádiz: Habiendo leído en su periódico de 11 del corriente un artículo comunicado, que en obsequio á la mejor administracion de justicia le remitió el *Enemigo de pasteles* , suplico á vmd. se sirva insertar en el mismo esta contestacion , para que suspenda el público su juicio en el hecho que refiere, y en que estoy muy seguro obré con el mayor desinterés y justicia , como lo comprobará el expediente. De él resultará que en Setiembre de 1816 se hizo al alcalde mayor de Tarifa una denuncia de mas de 600 reses vacunas propias de vecinos de Vejer, Algeciras y de un moro de Gibraltar , que pastaban en dehesas de dominio particular. El fundamento de este procedimiento consistió en haber creído ó dudado que dicho ganado , ó no se habia introducido con guia , ó no se habia registrado para sujetarse al pago de rentas provinciales ; y pasado á mi el sumario , como subdelegado de ellas , fué mi primer paso asesorado averiguar el cimiento de la causa , con cuyo fin se exigió una razon circunstanciada de la oficina correspon-

diente, y en consecuencia certificó la contaduría de dichas rentas (citando las relaciones que regularmente existirán en su lugar) que las reses detenidas estaban guiadas y registradas en las fechas que espresó: faltó el supuesto, y no hubo mas mérito que para sobreser, como mandé con acuerdo de mi asesor; que si lo hubiera habido, me lisonjeo que no se me supondrá tan ignorante, que tocandome una octava parte de él me hubiera convenido en perder la gran suma que importaba y mi honor para recibir por medios ilegítimos otra muy pequeña en comparacion, por excesiva que fuera la cantidad que se figure, y mi descrédito. — La justa reflexion del autor del artículo no me cabe, ni á los demas de que habla; pues aunque asegura que hubo queja de algunos vecinos de Tarifa, en el expediente no aparece mas que un anónimo; y como por merced de nuestra sábia Constitucion no puede haber acusado sin acusador conocido, con arreglo á los artículos 252 y 301, y por otra parte no resulta prueba, es de aquí sin duda el desprecio con que se ha mirado este asunto en los tribunales superiores, sin darle curso por tantos años, remitiendolo últimamente á este juzgado de primera instancia, como el lugar en que debe parar. — Aunque no contara mi relato con otra garantía, la tendría en las brillantes cualidades que con razon atribuye el *enemigo de pasteles* á D. Leonardo Talens, quien sobrecargado con mas de 180 causas criminales de primera atencion con reos presos, no ha podido preferir, como los demas que componen su juzgado, la que se figura detenida maliciosamente y por amaños de los que tienen un verdadero interés en su curso, si puede darsele legalmente. — Sobre todo deseo que presente la causa un acusador, para que pueda exigirle la satisfaccion en juicio ó personalmente, como apetece s. s. s. q. s. m. b. — Manuel Dabán y Urrutia.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 31 de Agosto.
Las Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.
Quechemarin Cármén, cap. Antonio Garcia, de Suances en 13 dias, con trigo. Fragata sueca Enigheten, cap. R. Anderson, de Wiburgo y Gotemburgo en 28 dias, con maderas. Fragata inglesa Spanish Patriot, cap. James Boog, de Lóndres en 13 dias, con arcos de hierro. Cinco barcos menores de Levante, con aguardiente, melones, carbon y habas.
Despachadas para salir. — Fragata rusa Alejandro, cap. J. Muller, para Wiburgo. Polacra española Rosario, cap. José Conill, para Lloret. Bergantin id. San Antonio (a). Capote, cap. Juan Bautista Perez, para el corso. Una bombardera para Blanes; cuatro barcos menores para Valencia; uno para Algeciras; tres para Sevilla; dos para Huelva; uno para Moguer, y otro para Ayamonte.

Parajeros que conduce del Callao la fragata sueca Drothingen. =
D. Manuel Gonzalez, mariscal de campo, con su esposa, una hija,
su hijo D. Manuel, capitán de infantería, cuatro hijos de este y una
agregada; Hipólito Seco, soldado de Estremadura; Francisco Liza-
na, id. inválido; Mariano, criado; D.ª Dolores Palazuelos, viuda del
mariscal de campo D. Juan de la Mata; D. Pedro Zalduegui, ex-in-
quisidor de Lima; D. Manuel de Senra, comis. de guerra y min. de
marina del apost. del Callao, é intend. honor. de prov.; Pedro Lomi-
lla, sarg. 2.º de marina; Rafael Parra, soldado; D. Enrique del Sol,
cap. de artill. grad. de coronel, con su esposa; D. Ildefonso Lopez,
ayud. mayor de artill. grad. de ten. cor.; D. Joaquin Pichel, cap. re-
tirado; D. Andres Baleato, maestro de la acad. de náut. de Lima; D.
Valentin Monteverde, cap.; D. Nicolás Jimenez, ten. retir.; D. Ra-
mon Escribano, ten. de la Concordia, con su esposa; Ramon Ascara-
te; Fr. José Vadiola; Fr. Tomás de Ahumada, agonizante; Fr. Jose
Gonzalez, lego; Fr. Joaquin Uson, id. y cirujano; D. Toribio Calbo,
administ. de la aduana de Guaura; D. José Viaña, vista de la de Tru-
jillo; D. Luis de Landabere, D. José Casuso y D. Antonio Goñi, del
comercio; D. Ceferino de Urien, del minist. de Marina; D. Miguel
Aedo, cabo 1.º de la Concordia; D. Andres Martinez y D. Antonio
Artundo, volunt. de id.; D. Rafael Vizcarra, D. Juan Gonzalez, D.
Salvador Carbonel, D. Santiago Cardona y D. Mariano Mendiola,
del comercio; D. Paula Fuster, y Lorenzo Negro, su criado; Ma-
nuel Peñanuel, marinero, y Manuela Alvarez, su muger; Manuel
Molina, zapador; Francisco Montilla, sold. licen.; Juan Sanchez,
id. de artill.; Juan Garcia, Antonio Garcia y Francisco Sanchez,
húsares retir.; Francisco Dorelle; Antonio Constante; Hilario Gara-
tia; D. Francisco Arenas, y Ramon Anchoris.

*Idem que conduce el bergantin-goleta Teresa, procedente de la Hi-
bana.* = D. Francisco Porras, capitán del regimiento de Osterli, con
su esposa, dos hijos y dos criados; D. Inocente Mercadillo, capitán
de artillería ligera, con su asistente; D. Juan Pons, ayudante del
regimiento de Guayana, y su asistente; D. Juan Luceño, subte-
niente de Osterli; D. Benito Sabater y D. Antonio Real Herrera,
particulares; D. José Montes de Oca, presbítero, y su criado; D.
José Rius Fons, D. Pedro Julia y D. Pedro Brun, particulares, y
Vicente Luis, militar.

CONSULADO.

No habiendose celebrado por falta de concurrencia la junta convoca-
da para hoy de los interesados en los registros de frutos de los buques de
guerra Maria Isabel y Aquiles y de los mercantes Daoiz; Union, Cin-
co-hermanos, Cometa, Hércules y Dos-Marias, como asimismo de los
dueños y consignatarios de estas embarcaciones y de las tituladas Triun-

fante y Norgest, ha dispuesto el tribunal del Consulado se cite nuevamente á los mismos interesados para el lunes 2 del próximo Setiembre á las 12 de la mañana en la casa consular; previniéndose que á los que no concurren les parará el perjuicio á que haya lugar por el acuerdo que celebren los presentes. Y por disposición del mismo tribunal del Consulado se pone en conocimiento de los referidos interesados para los efectos convenientes. Cádiz 31 de Agosto de 1822. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por disposición del tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las once de la mañana del jueves 5 del próximo Setiembre junta de acreedores á la sociedad que giró bajo el título de Aguado y Guruceta, á fin de que se instruyan del estado y espuesto que han producido los síndicos, y puedan acordar lo conveniente. Lo que se hace notorio para la concurrencia de los interesados. Cádiz Agosto 29.

TRIBUNALES.

Por providencia del Sr. D. Joaquin José de Aguilar, juez primero de primera instancia en esta plaza, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Setiembre á las 12 de su mañana en las casas de su morada para el remate de la situada en esta ciudad en la calle de S. Vicente, núm. 22, de tres y cuatro cuerpos de fábrica antigua, apreciada en 117.110 rvn. Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera hacer postura á dicha finca acuda á verificarlo. Cádiz y Agosto 31 de 1822. = Francisco de Paula Rivera.

AVISOS.

Se vende la fragata española nombrada La Vigarrena, surta en Puntales, de porte de 350 toneladas, valuada en 19.432 pesos, cuyo inventario se halla en casa de su consignatario D. Francisco de Paula Ugarte, calle de la Cruz de la Madera, núm. 63.

Urruela, Barreda y compañía han trasladado su casa y escritorio á la calle de Linares, núm. 94.

El sargento retirado á dispersos en esta plaza José Ruiz se presentará en la secretaría de la Comandancia militar de la provincia para enterarle de una orden que le interesa.

Ordenanza para el régimen, constitucion y servicio de la M. N. L. de la península é islas adyacentes. Se hallará á 4 rs. en la librería de Horta y compañía, plazuela de S. Agustin.

TEATRO DEL BALON. = El gran virey de Nápoles (comedia en 5 actos.) = Boleras, = El asalto de la ciudadela de Valencia por la Milicia nacional (pieza en un acto.) = A las 5.

TEATRO PRINCIPAL. = La urraca ladrona (ópera.) = A las 7½.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO